



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

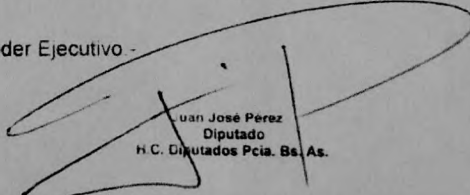
LEY

Artículo 1°: Prorrogase por noventa (90) días la fecha establecida en el artículo 23 de la Ley 10.869, para que cada Intendente Municipal presente al Honorable Concejo Deliberante la rendición de cuentas de la percepción e inversión de los fondos comunales correspondientes al ejercicio anual 2019. En igual forma, prorrogase los plazos para que los Honorables Concejos Deliberantes analicen los estados, se pronuncien sobre las cuentas y remitan el pronunciamiento a la Delegación del Honorable Tribunal de Cuentas y al poder ejecutivo, según lo dispone el artículo 23 de la Ley 10.869.

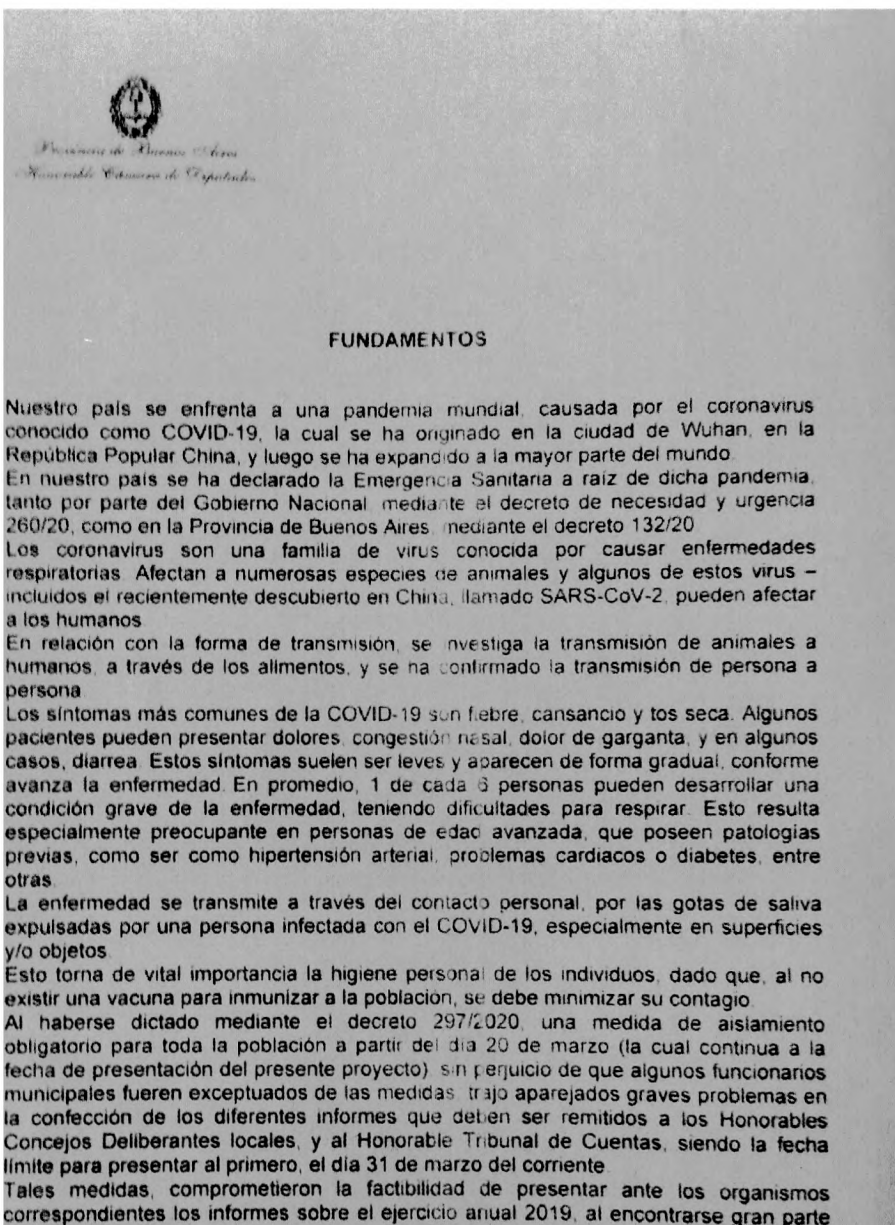
Artículo 2°: Prorrogase por igual período que el establecido en el artículo primero, los plazos establecidos en los incisos 1) a 4) del artículo 24 de la Ley 10.869 en relación con la rendición arriba mencionada.

Artículo 3°: Exímase de las sanciones previstas en el artículo 16 de la Ley 10.869 a los funcionarios que no hubieran presentado en los términos establecidos la rendición de cuentas por la percepción e inversión de los fondos comunales correspondientes al ejercicio anual 2019.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo -



Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Nuestro país se enfrenta a una pandemia mundial, causada por el coronavirus conocido como COVID-19, la cual se ha originado en la ciudad de Wuhan, en la República Popular China, y luego se ha expandido a la mayor parte del mundo.

En nuestro país se ha declarado la Emergencia Sanitaria a raíz de dicha pandemia, tanto por parte del Gobierno Nacional, mediante el decreto de necesidad y urgencia 260/20, como en la Provincia de Buenos Aires, mediante el decreto 132/20.

Los coronavirus son una familia de virus conocida por causar enfermedades respiratorias. Afectan a numerosas especies de animales y algunos de estos virus – incluidos el recientemente descubierto en China, llamado SARS-CoV-2, pueden afectar a los humanos.

En relación con la forma de transmisión, se investiga la transmisión de animales a humanos, a través de los alimentos, y se ha confirmado la transmisión de persona a persona.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, dolor de garganta, y en algunos casos, diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual, conforme avanza la enfermedad. En promedio, 1 de cada 6 personas pueden desarrollar una condición grave de la enfermedad, teniendo dificultades para respirar. Esto resulta especialmente preocupante en personas de edad avanzada, que poseen patologías previas, como ser como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, entre otras.

La enfermedad se transmite a través del contacto personal, por las gotas de saliva expulsadas por una persona infectada con el COVID-19, especialmente en superficies y/o objetos.

Esto torna de vital importancia la higiene personal de los individuos, dado que, al no existir una vacuna para inmunizar a la población, se debe minimizar su contagio.

Al haberse dictado mediante el decreto 297/2020, una medida de aislamiento obligatorio para toda la población a partir del día 20 de marzo (la cual continúa a la fecha de presentación del presente proyecto), sin perjuicio de que algunos funcionarios municipales fueron exceptuados de las medidas, trajo aparejados graves problemas en la confección de los diferentes informes que deben ser remitidos a los Honorables Concejos Deliberantes locales, y al Honorable Tribunal de Cuentas, siendo la fecha límite para presentar al primero, el día 31 de marzo del corriente.

Tales medidas, comprometieron la factibilidad de presentar ante los organismos correspondientes los informes sobre el ejercicio anual 2019, al encontrarse gran parte



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

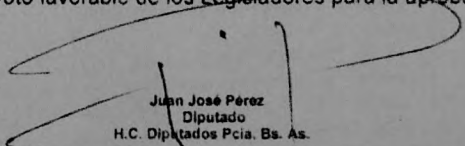
del personal municipal dentro de los grupos de riesgo q deben cumplir obligatoriamente con el aislamiento

Dicho incumplimiento podría dar lugar a sanciones a los funcionarios de los diferentes poderes ejecutivos municipales, los cuales se encontrarían en la dicotomía entre exponer al personal municipal a un posible contagio para cumplir con la obligación impuesta por el ordenamiento vigente, o preservarlos y enfrentarse a las sanciones dispuestas en la Ley 10 869.

Se cuenta con el precedente de la Ley 12.922, dictada en el año 2002, que merced a la gran conmoción política e institucional que sufriera nuestro país a fines del año 2001, se resolvió prorrogar los plazos contenidos en la Ley 10 869.

La naturaleza novedosa del desafío al que nos enfrentamos como sociedad, y al cual la legislación no puede ser ajena, torna imperativo el dictado de una norma que proteja el equilibrio de poderes en el ámbito municipal, otorgando una prórroga para la presentación del informe del ejercicio 2019, fortaleciendo la calidad institucional, y posibilitando que se cumpla con el aislamiento dispuesto por el señor Presidente de la Nación.

Es por lo expuesto, que solicito el voto favorable de los ~~Legisladores~~ para la aprobación del presente proyecto de Ley.


Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 946 / 20 - 21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGNIFICO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.